

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de agosto de 2020

OFICIO ONCAE-DIR-886-2020

Referencia: OFICIO SEDH-GA-027-2020

Ticket 6796 Y 8314

Licenciado

Darío Villalta

Gerente Administrativo

Secretaria de Derechos Humanos

Su oficina.

Estimado Licenciado Villalta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio SEDH-GA-020-2020 de fecha 16 junio del 2020, gestionado mediante la plataforma de soporte, Ticket 6796 y 8314, con el propósito de solicitar recomendación en cuanto a la continuidad de procesos de compra en el sistema HonduCompras.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para el Secretaria de Derechos Humanos:

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular ¹	Breve descripción del alcance ²
Protocolo de Control de Convencionalidad de Leyes y Decretos y Opiniones Jurídica	1	L. 189,000.00 Equivalente a €7,000.00 Financiado con fondos GIZ (Cooperación Alemana)	Consultoría	PCM-20-2020 del 13 de marzo del 2020 y Circular No 003-DGP-2020, 23 de marzo del 2020, Ejecución del Gasto.	Contratación de un consultor para incorporar los estándares relacionados a la emergencia a los órganos de protección a los Derechos Humanos.
Sistematización temática de casos de la corte interamericana de Derechos Humanos	1	L.141,116.00 Equivalente a €5,226.00 Financiado con fondos GIZ (Cooperación Alemana)	Consultoría	PCM-20-2020 del 13 de marzo del 2020 y Circular No 003-DGP-2020, 23 de marzo del 2020, Ejecución del Gasto.	Contratación de un consultor, el cual es complemento del protocolo de jurisprudencia

Marco Regulatorio: Convenio o Acuerdo de financiamiento / donación, en todo lo que no exista contradicción, la contradicción se regirá por:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.

Análisis:

- Según la Circular N° 003-DGP-2020, la Secretaria de Derechos Humanos se encuentra dentro de las instituciones que deben cancelar o suspender los procesos de compra que no tengan relación con la emergencia.
- Según PCM-020-2020 Se excluye de la reducción los servicios de energía y salud, relacionado y servicios de limpieza relacionado con Productos de limpieza y aseo personal que tienen a la vez también relación también con la prevención del Covid-19.
- Sí existe un tratado o convenio internacional o un convenio de financiamiento externo o donación, suscrito por el Estado que contenga normas específicas para los procesos de contratación, deben observarse dichas normas, debiendo aplicarse, las disposiciones del PCM-20-2020, 003-DGP-2020 y circular DGIP-003-2020 de la Secretaria de Finanzas, en todos los aspectos en los que no exista incompatibilidad.

Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- De existir normas específicas, diferentes a la regulación nacional, para los procesos de contratación objeto de la consulta, la continuidad de los mismos debe ser consultadas con el organismo financiador.
- De no existir normas específicas, diferentes a la regulación nacional, para los procesos de contratación objeto de la consulta, la continuidad de los mismos debe sujetarse a las restricciones emitidas en el PCM-20-2020,



003-DGP-2020 y circular DGIP-003-2020. Por lo que en consulta con el organismo financiador deben actualizarse el plan de adquisición del proyecto.

- Previo al inicio de cada proceso de contratación, es necesario que estén incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace:

<http://www.oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,


DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

- Cc. Lic Karla Cueva,
Secretaria de Estado, Secretaría de Derechos Humanos
- Cc. MSC. Martha Doblado
Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley
- Cc. Lic. Rocio Tábor
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
- Cc. Lic. Juan José Pineda
Magistrado presidente del Tribunal Superior de Cuentas
- Cc. Archivo